

DECRETO

Número: **550**-2021

Año: 2021

DECRETO N° 550/2021

MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 469/2021.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 04.06.2021

PUBLICACIÓN: B.O. 17.06.2021 EDIC. EXTRAORDINARIA

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 3

CANTIDAD DE ANEXOS: -

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

OBSERVACIÓN: POR ART. 1° DE RESOLUCIÓN N° 6/2021 (B.O. 19.07.2021) DE LA SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS DIRECTAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DECRETO, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2021 INCLUSIVE.

OBSERVACIÓN: POR ART. 1° DE RESOLUCIÓN N° 1/2021 (B.O. 01.07.2021) DE LA SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, SE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS DIRECTAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DECRETO, HASTA EL DÍA DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2021 INCLUSIVE.

Córdoba, 04 de junio de 2021.

VISTO: el Decreto N° 469/2021, de otorgamiento de ayudas directas a la comunidad, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Coronavirus - COVID-19 -.

Y CONSIDERANDO:

Que el Anexo I del mencionado instrumento legal estableció el trámite de gestión de pedidos de Ayuda Directa a la Comunidad COVID-19, incorporando a tales fines los rubros alcanzados para su otorgamiento.

Que a efectos de atender y mitigar el impacto ocasionado por las medidas tanto nacionales como provinciales, derivadas del agravamiento de la situación sanitaria general, y con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los sectores involucrados, los que requieren de una inmediata asistencia estatal, resulta procedente ampliar las actividades económicas a las cuales se les otorgarán las correspondientes ayudas directas.

Que en consecuencia, surge oportuno incorporar como sujetos beneficiarios de las ayudas directas supra relacionadas, a los servicios de Transporte escolar, Cantinas dentro de establecimientos educativos, Guarderías y jardines maternos, Producción de espectáculos teatrales y musicales, Composición y representación de obras teatrales y musicales, Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales, Servicios de espectáculos artísticos n.c.p., Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos, Servicios de entretenimiento n.c.p. y Peluquerías, centros de estética, spa y similares.

Por ello, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 20, inciso 14°, del Decreto N° 1615/2019, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- AMPLÍASE lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 469/2021, en relación a los rubros alcanzados para el otorgamiento de las ayudas directas a la comunidad, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Coronavirus - Covid-19 -, incorporando al efecto las siguientes actividades económicas:

Descripción	Código NAES
Transporte escolar	492130
Cantinas dentro de establecimientos educativos	562091
Guarderías y jardines maternales	851010
Producción de espectáculos teatrales y musicales	900011
Composición y representación de obras teatrales y musicales	900021
Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	900030
Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	900091
Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	910200
Servicios de entretenimiento n.c.p.	939090
Peluquerías, centros de estética, spa y similares	960201
	960202
	960910

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, el señor Ministro de Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SCHIARETTI – RIVERO – LÓPEZ – CORDOBA – COMELLO